

Tipificación de los femicidios/feminicidios: aportes de Patsilí Toledo Vásquez al derecho penal

Typification of femicides/feminicides: contributions of Patsilí Toledo Vásquez to criminal law

Reina Alejandra Baiz Villafranca 

ÉXODO, A.C. Caravas, Venezuela

<https://orcid.org/0000-0002-5055-2802>

Resumen

En la dogmática jurídico penal se evidencian sesgos androcéntricos, tan presentes en nuestras sociedades, al utilizar la figura jurídica de homicidio, para referirse a la muerte intencional de mujeres, en razón de su género, invisibilizándose la forma más extrema de violencia basada en género, como lo son femicidios/feminicidios, categorías que surgen desde la teoría feminista, los estudios de género, trascendiendo al ámbito jurídico, precisamente Patsilí Toledo Vásquez muestra la relevancia de su tipificación y abordaje. Por ello, la investigación se centra en analizar la contribución de Patsilí Toledo Vásquez en el desarrollo teórico y práctico de los femicidios/feminicidios, como categorías jurídico penales, avanzando en su tipificación, transversalizando el enfoque de género en las ciencias penales y criminológicas. La metodología utilizada es cualitativa, una revisión bibliográfica de artículos e investigaciones 2008-2019. Llegando a la conclusión que Patsilí Toledo contribuyó en la transformación de la dogmática jurídico penal, al transversalizar el enfoque de género, feminista y de derechos humanos, en el derecho penal, tanto sustantivo como adjetivo, permitiendo su avance en Latinoamérica.

Palabras clave: femicidio; feminicidio, sesgos androcéntricos; tipificación.

Abstract

In criminal law doctrine, androcentric biases—so prevalent in our societies—are evident in the use of the legal concept of homicide to refer to the intentional killing of women based on their gender, thereby obscuring the most extreme form of gender-based violence, such as femicides, categories that emerge from feminist theory, and gender studies, extending beyond the legal sphere; indeed, Patsilí Toledo Vásquez demonstrates the relevance of their classification and approach. Therefore, this research focuses on analyzing Patsilí Toledo Vásquez's contribution to the theoretical and practical development of femicides/feminicides as criminal law categories, advancing their classification and mainstreaming the gender perspective in criminal and criminological sciences. The methodology used is qualitative, consisting of a literature review of articles and research studies 2008-2019. It concludes that Patsilí Toledo contributed to the transformation of criminal legal doctrine by mainstreaming the gender, feminist, and human rights perspectives into criminal law—both substantive and procedural—thereby facilitating its advancement in Latin America.

Keywords: femicide; androcentric biases; criminal classification.

Recibido: 28-02-2026

Aceptado: 18-03-2026

Introducción

La etnomatemática como alternativa dentro del entorno escolar, estriba en la posibilidad de que el alumno pueda interactuar con saberes propios de su cultura, que conlleva el saber previo, cotidianidad, individualidad, evolución del pensamiento del grupo social y saberes ancestrales presentes dentro de la comunidad donde se encuentra inmerso. El concepto de etnomatemática según Ambrosio (2014):

Tradicionalmente los femicidios/feminicidios considerados las formas más extremas de violencia basada en género, en la que matan intencionalmente a las mujeres por ser mujeres, aunque han existido desde los tiempos más remotos, han sido invisibilizadas a lo largo de la historia de la humanidad, basta recordar la Santa Inquisición, en la que perseguían a las “brujas”, aquellas mujeres que no se ajustaban a los parámetros sociales, religiosos que le eran impuestos, etiquetándolas como brujas, utilizando estereotipos, como pasionales, débiles, siendo más proclives a caer en tentaciones, condenándolas a la muerte.

Actualmente se han tipificado los femicidios/feminicidios¹ en diferentes legislaciones, mostrando resistencias, cuestionamientos sobre su constitucionalidad e inaplicabilidad práctica, por ello, esta revisión bibliográfica se centra en las contribuciones de Patsilí Toledo Vásquez, una mujer feminista chilena, Licenciada en ciencias jurídicas y sociales (2003), con diploma de post título en “Derechos Humanos de la Mujer: Teoría y Práctica” (2004), del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, Doctora en Derecho Público (2012) por la Universidad Autónoma de Barcelona, una de las mujeres referentes latinoamericanas, en los derechos humanos de las mujeres, específicamente en violencias basadas en género, transversalización del enfoque de género en la justicia penal. Es una activista, investigadora, profesora, académica y consultora de varias agencias de Naciones Unidas, posicionándose como una de las voces con mayor trayectoria académica y profesional en la región.

Se especializó en el estudio de las violencias basadas en género, con énfasis en el análisis de las leyes sobre femicidios y feminicidios en países latinoamericanos, visibilizando las problemáticas, impulsando cambios legislativos en las políticas públicas. Es una de las expertas independientes integrantes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). Por ello, la presente investigación tiene como objetivo analizar la contribución de Patsilí Toledo Vásquez en el desarrollo teórico y práctico de los femicidios/feminicidios, como categorías jurídico penales, avanzando en su tipificación, transversalizando el enfoque de género en las ciencias penales y criminológicas.

La metodología utilizada para alcanzar el objetivo, es cualitativa, la revisión bibliográfica de artículos e investigaciones desde el año 2008 al 2019, se han seleccionado, uno de sus primeros artículos, publicado en el Anuario de los Derechos Humanos de la Universidad de Chile, titulado

¹ En algunas legislaciones se utiliza la denominación femicidio, en otras normativas feminicidios, aunque existen autoras y autores que las diferencian, a los efectos de la presente investigación, se coincide con Toledo (2009) al señalar que no parece necesario ni conveniente validar, en términos generales, el uso de una expresión u otra, sino más bien, reconocer que su uso político, posee distintos énfasis.

¿*Tipificar el Femicidio?* (2008), así como la investigación "*Feminicidio*" (2009), realizada a la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Sesgos androcéntricos en el derecho penal

El derecho penal, tanto sustantivo como adjetivo, refleja el sistema patriarcal vigente en cada sociedad, los estereotipos, roles de género, creencias, actitudes sexistas, mitos, afectando diferenciadamente a las mujeres, niñas, y adolescentes, desde el lenguaje utilizado hasta el contenido en la normativa, así como en el momento de la interpretación y aplicación de la misma.

En este sentido, Toledo (2009) sostiene que el derecho tradicionalmente ha organizado el poder de los hombres sobre las mujeres, a través de las normas penales, recordando el delito de uxoricidio, por el cual se atenuaba sustancialmente la responsabilidad penal del marido que mataba a la mujer adúltera, pero no sucedía lo mismo a la inversa, el delito de adulterio como ilícito que sólo podía ser cometido por la mujer (no por el marido), la extinción de la responsabilidad penal del violador, por el posterior matrimonio con la sobreviviente, la exigencia de honestidad o buena fama, buenas costumbres en las víctimas de ciertos delitos sexuales, figuras penales en las que se refuerzan los roles y estereotipos de género, que pesan sobre las mujeres. Es así, como Patsilí Toledo describe dos situaciones en las que se visibilizan los sesgos androcéntricos en el derecho penal, la diferencia de trato de las mujeres y los hombres.

Pero una de las figuras jurídicas más androcéntricas, es precisamente el homicidio, es así, como Toledo (2008) señala que el uso de la palabra homicidio es considerado inadecuado, por su carácter androcéntrico, toda vez que etimológicamente la palabra homicidio, deviene de homo (hombre) cidio (muerte), de hecho para Muñoz (2004, p. 37) "*La palabra "homicidio" se emplea en el Código Penal en un sentido amplio equivalente a la muerte de un hombre por otro*", el referido autor utiliza la denominación hombre para designar a todas las personas, en este sentido, vale recordar que uno de los efectos de la alteridad, es la invisibilidad de las mujeres, como bien lo señala De Beauvoir (2008) la mujer es definida por el varón, con relación a él y no en sí misma, porque al ser los hombres lo positivo y lo neutro, se llega a utilizar la denominación hombre para abarcar a todas las personas, invisibilizando a las mujeres por ser el negativo, expresando que la mujer se determina y se diferencia con relación al hombre, y no éste con relación a ella, la mujer es lo inesencial frente a lo esencial, él es el sujeto, él es lo absoluto, ella lo otro, otorgando mayor valor a los hombres, invisibilizando a las mujeres, desde el uso del propio lenguaje, erigiéndose como una discriminación contra las mujeres, en razón de su género.

Por lo antes expuesto, se desprende que una de las contribuciones realizadas por Patsilí Toledo, ha sido la identificación de los sesgos androcéntricos en el derecho penal, con ejemplificaciones específicas como el uxoricidio, utilizando argumentos desde la teoría de feminista y de género.

Por ello, Toledo (2008) señala que es necesario revisar y analizar el contenido del derecho penal, sus principios de igualdad y no discriminación, legalidad, culpabilidad, tipicidad, para identificar la presencia de criterios androcéntricos, impulsando así la transversalización del enfoque de género en el Derecho Penal, introduciendo con más fuerza la visión jurídico penal a la reflexión y discusión en torno a esta forma de violencia de género en contra de las mujeres, siendo necesario que la tipificación sea contextualizada, y sus objetivos clarificados en relación a la realidad en que se inserta, considerando la naturaleza de las dificultades que presenta, en la práctica, la prevención, investigación y sanción de los femicidios/feminicidios y otras formas de violencia contra las mujeres.

Tipificación de los femicidios/feminicidios: formas más extremas de violencias basadas en género contra las niñas y mujeres

Patsilí Toledo Vásquez inicia sus investigaciones, reconociendo los avances logrados por Jill Radford, Diana Russell, Marcela Lagarde, entre otras autoras y autores, desarrollando toda una línea de investigación especializada en femicidios/feminicidios, desde el año 2008, al transversalizar el enfoque de género en la dogmática jurídico penal, extendiéndose la tipificación de la forma más extrema de violencia basada en género ejercida contra las niñas y mujeres, impactando e incidiendo en las políticas criminales en Latinoamérica, siendo una de las especialistas que participaron en las discusiones de la *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio / Feminicidio)*, como se puede observar en el título, se utilizan los dos términos. Los femicidios/feminicidios se erigen como la forma más extrema de violencia de género, ejercida en contra de las niñas y mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, al comprender la muerte de las mujeres, en razón de su género, la pérdida de sus vidas, derecho fundamental, siendo un obstáculo para el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres, su invisibilización constituye una forma de discriminación específica.

En este sentido, Toledo (2009) sostiene que los femicidios/feminicidios, surgen con una intención política, que es develar el sustrato sexista o misógino de estos crímenes que permanecen ocultos, cuando se hace referencia a ellos a través de palabras neutras como homicidio o asesinato.

Otra de las contribuciones, es lo que respecta a la terminología, sobre ¿cuál término utilizar? Toledo (2009) refiere que el uso de los conceptos femicidio o feminicidio, en diversos países de la región, dotados de diversos contenidos parece ser consustancial, tanto a la diversidad de problemáticas que subyacen en cada país, como a la riqueza de la discusión teórica y política al respecto, señalando que no parece necesario ni conveniente validar, en términos generales, el uso de una expresión u otra, sino más bien, reconocer que su uso político, posee distintos énfasis, sí resulta de interés constatar que el elemento impunidad, que ha sido entendido intrínseco al concepto de feminicidio, difícilmente puede ser incluido en un tipo penal cuyo objetivo es precisamente acabar con ella. De igual manera, Toledo (2009) identificó las siguientes controversias en torno a la tipificación:

- **Femicidio / feminicidio ¿Un delito innecesario? La alegada suficiencia de los tipos penales existentes:** señala que, por los efectos perjudiciales de las normativas genéricamente neutras, como homicidio, parricidio, se recomienda la adopción de normativa género-específica (Toledo, 2009, p. 64).
- **Las posibilidades de configuración: ¿delito especial o agravante genérica?** Se reconoce que no todo homicidio de una mujer, es un femicidio/feminicidio, lo que este tipo de normas (agravante genérica), parecen perder de vista, resultando aún mayor el riesgo de cuestionamiento de su constitucionalidad, en cuanto a que el aumento de la pena se fundamenta sólo en el sexo, no en el género, que puede ser debidamente considerado sólo si se incluyen elementos que dotan de contexto al delito de que se trate (Toledo, 2009, p. 64).
- **¿Cómo se justifica la creación de un delito específico? Bien jurídico protegido, el plus de injusto o igualdad sustancial** para justificar su intervención, debe tratarse de hechos que afecten gravemente un determinado bien jurídico, por ello, el argumento de fondo que impulsa a la adopción de leyes penales especiales, en esta materia, es que la violencia contra las mujeres no sólo afecta la vida, la integridad física, psíquica o la libertad

sexual de las mujeres, sino que existe un elemento adicional que se encuentra dado precisamente, por la discriminación y subordinación implícita en la violencia de que ellas son víctimas (Toledo, 2009), así como la misoginia, elemento característico en los femicidios/feminicidios que muestran el odio, desprecio hacia las mujeres, o los cuerpos feminizados.

- **Derecho Penal de autor y la posible autoría femenina** en torno a la posibilidad de autoría únicamente masculina, se ha señalado que supondría un atentado al principio de culpabilidad, constituyendo un ejemplo del llamado Derecho Penal de autor, esta crítica cobra fuerza especialmente en la medida en que existe una penalidad agravada, en los delitos contra mujeres, comparada con aquella que se prevé para las mismas conductas cometidas contra hombres, este razonamiento supone que existe una vulneración a la presunción de inocencia y al principio de culpabilidad, respecto a que la condición de hombre se transforma en una presunción de culpabilidad o de mayor culpabilidad en estos delitos, la mayor parte de los tipos normativos analizados no señala el sexo del sujeto activo, es decir, puede ser un delito cometido tanto por un hombre como por una mujer, conviene evaluar los efectos de una normativa de este tipo, especialmente cuando se aborda la penalización del feminicidio o femicidio en la esfera íntima (Toledo, 2009).
- **El principio de tipicidad y la precisión del contenido del delito**, de acuerdo con el principio de legalidad, todo delito y toda pena debe estar predeterminado en la ley, esto es, la conducta y la sanción asignada a la misma, un elemento esencial en la descripción normativa es que el mensaje, la conducta sancionada, sea comprensible para los ciudadanos/as, presupuesto indispensable para la eficacia de la norma y para el adecuado resguardo de las libertades individuales, la determinación del hecho punible en la ley, tipicidad, guarda un vínculo estrecho con el de seguridad jurídica, la claridad y la taxatividad de las leyes, además de la propia reserva de ley en materia penal, son fundamentales para el resguardo de este principio, por ello, es necesario considerar que, dada la resistencia que provocan en los sistemas jurídicos las normas específicas referidas a las mujeres, es de esperarse todavía un mayor nivel de minuciosidad cuando se trate de examinar la constitucionalidad de normas que establecen delitos nuevos, lo que debe ser un factor a considerar, al redactar estas figuras (Toledo, 2009).

Los textos que se han seleccionado en la revisión bibliográfica han sido utilizados por otras autoras, que no consideran necesaria la tipificación de los femicidios/feminicidios, una de ellas, es Pérez (2014, p. 4) que inicia con la interrogante *¿es necesaria la regulación del delito de feminicidio?* Respondiendo que No, teniendo como argumento dos hipótesis: La primera de ellas, es que atribuyen los problemas de violencia contra la mujer con subsecuente muerte, pueden subsumirse a los tipos penales que se encuentran establecidos en el Código Penal; la segunda hipótesis, que argumentan es que con la regulación del delito de feminicidio, se ha vulnerado el principio de culpabilidad y de mínima intervención, así como el de subsidiaridad y última ratio, llegando a utilizar extractos de las investigaciones de Toledo (2014, p. 315), al transcribir *“que estas iniciativas conllevarían a una discriminación- en contra de los hombres- inaceptable desde una perspectiva constitucional y de derechos humanos, al sancionar más gravemente el homicidio de una mujer que el de un hombre concurriendo aparentemente las mismas circunstancias”*, pero descontextualizada, sin desarrollar completamente el argumento.

Por otra parte, las autoras López y Valenzuela (2018) en su artículo *“Feminicidio: Tipo penal simbólico y discriminatorio”*, como se desprende del mismo título califican el feminicidio como simbólico y discriminatorio, estableciendo como objetivo central de su investigación demostrar que tal tipificación resulta simbólica y discriminatoria, a efectos de justificar reformas legislativas en materia penal, calificando las muertes violentas de mujeres en Ciudad Juárez como

homicidios, que es la figura más androcéntrica en el derecho penal, invisibilizando la misoginia que se encuentra presente en los mismos, también sostienen que en la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso del Campo Algodonero, no se utiliza la denominación feminicidio.

Para López y Valenzuela los feminicidios tienen fines políticos, señalan que es un abuso paternalista del derecho penal, calificándolo como tipo penal en blanco, en que la inobservancia y carente técnica legislativa, no soluciona el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, llegando alegar la vulneración de la legalidad, igualdad y del principio de la última ratio, manifestando que existen otras medidas más urgentes e importantes, como la prevención y educación, cuya propuesta es que los hechos puedan ser tipificados como homicidios agravados, en razón del parentesco o relación. Evidentemente los femicidios/feminicidios surgen para visibilizar, posicionando políticamente una de las formas más extremas de violencia de género contra las mujeres, cuyo elemento característico es la misoginia, el odio, desprecio a las mujeres, por ello, el derecho penal debe tipificar aquellos hechos que atentan contra bienes jurídicos fundamentales, al hacerlo con figuras jurídicas androcéntricas, como el homicidio o neutras como el asesinato, se invisibiliza todo el odio, la discriminación sistemática.

Por su gravedad, magnitud y consecuencias se requiere la tipificación específica de los femicidios/feminicidios por ser un fenómeno complejo, un tipo de violencia extrema en contra de las mujeres, que no se encuentra comprendida en los tipos penales género-neutrales, como el homicidio intencional, privilegiando el efecto simbólico de la ley penal, haciendo visible la violencia que afecta a las mujeres por ser mujeres, facilitando la producción de información estadística desagregada y el seguimiento de la acción del aparato de justicia, de la jurisprudencia y de la doctrina frente a esta forma de violencia contra las mujeres (Toledo, 2009, p. 3).

Indudablemente la tipificación no va a resolver todo el problema, además que para lograr la visibilización de los femicidios/feminicidios, como una forma extrema de violencia de género en contra de las niñas y mujeres, es necesaria la aplicación tanto de la medida legislativa como la educativa, porque de nada serviría la reforma legal, si el personal encargado de su aplicación e interpretación, no se encuentra preparado en materia de género y derechos humanos, femicidios/feminicidios, así como las comunidades, colectivos, aunado al hecho que a través de la educación transformadora se fomentan cambios sociales y jurídicos, de carácter permanente.

Aportes de Patsilí Toledo Vásquez a las ciencias penales y criminológicas

Dentro de los aportes de Patsilí Toledo Vásquez a las ciencias penales y criminológicas se encuentran los siguientes:

- Realizó una revisión crítica del derecho penal, cuestionando la neutralidad y objetividad de la normativa jurídico penal, identificando los sesgos androcéntricos en la misma.
- Contribuyó a la tipificación de los femicidios/feminicidios, haciendo visible lo que tradicionalmente ha sido invisible, transversalizando el enfoque de género en el derecho penal.
- Construcción de los femicidios/feminicidios como categorías teóricas, simbólicas, políticas y jurídicas, que surgen para visibilizar las formas más extremas de violencias de género contra niñas y mujeres.
- Integra los femicidios/feminicidios con el enfoque interseccional, destacando que en el diseño, análisis y evaluación de las medidas se tiene que considerar la forma en que otros ejes de discriminación, además del género, afectan de manera específica a determinados

colectivos de mujeres, especialmente en función del racismo, el desconocimiento de derechos por el origen nacional o la situación administrativa, la precariedad económica, entre otras opresiones.

- Contribuye a la identificación de los factores de riesgo y las dinámicas de los hechos, que desencadenan las muertes violentas e intencionales de mujeres y niñas, en razón de su género.
- Categoría MUJERES: Para Toledo (2009, p. 36) incluso una adecuada distinción entre violencia de género y violencia contra las mujeres, no salva del todo la discusión en torno a quiénes pueden estar incluidas en la categoría mujeres y de qué manera esto afecta a las personas transgénero, transexuales e intersex, si bien desde la perspectiva normativa, distintas legislaciones dan diversas respuestas a estas materias, en regulaciones sobre cambio de sexo, también estas preguntas surgen en torno a las regulaciones específicas sobre violencia contra las mujeres, en particular, las relativas al feminicidio y femicidio.
- Incentiva la investigación cuantitativa y cualitativa de los femicidios/feminicidios como las formas más extremas de violencia de género en contra de las mujeres.
- Estimula la recolección y procesamiento de los datos estadísticos de la muerte de mujeres, en razón de su género.
- Incidencia Internacional en el desarrollo y tipificación de los femicidios/feminicidios como las formas más extremas de violencia basadas en género, al contribuir en la *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio)*.

Conclusiones

A pesar de ser los femicidios/feminicidios las formas más extremas de violencia basada en género contra las mujeres, todavía existen resistencias para su tipificación, siendo cuestionada, en este sentido, Pérez (2014, p. 4) en su artículo sostiene que no es necesaria la regulación del delito, estableciendo dos hipótesis, la primera, es que los hechos pueden subsumirse a los tipos penales que se encuentran establecidos en el Código Penal; la segunda hipótesis, que argumenta es que con la regulación del delito de feminicidio se ha vulnerado el principio de culpabilidad y de mínima intervención del derecho penal, así como el de subsidiaridad y última ratio.

Por su parte, las autoras López y Valenzuela (2018) a pesar de citar y utilizar las investigaciones de Patsilí Toledo Vásquez, califican el feminicidio como simbólico y discriminatorio, estableciendo como objetivo central de su investigación demostrar que tal tipificación resulta simbólica y discriminatoria, a efectos de justificar reformas legislativas en materia penal, calificando las muertes violentas de mujeres en Ciudad Juárez como homicidios, que es la figura más androcéntrica en el derecho penal, invisibilizando la misoginia que se encuentra presente en los mismos, evidenciando sesgos androcéntricos.

Una vez finalizada la presente investigación se concluye que Patsilí Toledo Vásquez ha mantenido una línea de investigación científica, construyendo eficazmente a la producción de conocimientos, en la cual reconoce el trabajo científico de otras investigadoras, contribuyendo de manera exitosa en el desarrollo teórico y práctico de los femicidios/feminicidios, como categorías jurídico penales, avanzando en su tipificación, transversalizando el enfoque de género en las ciencias penales y criminológicas, haciendo visible lo que tradicionalmente ha sido invisible, transformando la dogmática jurídico penal, al transversalizar el enfoque de género, feminista y

de derechos humanos, en el derecho penal, tanto sustantivo como adjetivo, permitiendo su avance en Latinoamérica.

Referencias

De Beauvoir, S. (2008). *El Segundo Sexo*. Ediciones Cátedra.

López, A. y Valenzuela, M. (2018). Femicidio: Tipo penal simbólico y discriminatorio. *Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 12(23), 15-40.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6622284.pdf>

Muñoz, F. (2004). *Derecho Penal Parte Especial*. Tirant lo Blanch.

Pérez, D. (2014). *Feminicidio o Femicidio en el Código Penal Peruano*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20150208_02.pdf

Toledo, P. (2008). ¿Tipificar el femicidio? *Anuario de Derechos Humanos*, (4), 143-157.
<https://doi.org/10.5354/0718-2279.2008.11475>

Toledo, P. (2009). *Feminicidio*. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Toledo, P. (2014). *Femicidio/feminicidio*. Buenos Aires- Argentina: Ediciones Didot.
<https://www.edicionesdidot.com/sitio/uploads/archivos/20200624-121947.pdf>

